

REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO BOGOTÁ
DDA: TERESA SERNA VIUDA DE YEPES
RAD: 76001400300520220058800
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 08 SEGUIR ADELANTE 01 EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada **TERESA SERNA VIUDA DE YEPES**, y en favor de la parte demandante **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.325.000,00
TOTAL	\$2.325.000,00

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022.

La secretaria,



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO BOGOTÁ
DDA: TERESA SERNA VIUDA DE YEPES
RAD: 76001400300520220058800
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 08 SEGUIR ADELANTE 01 EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1906

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: Comunicar a las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTA, PRINCIPAL Y SUCURSALES.

rjudicial@bancodebogota.com.co

notificacionesjudiciales@litigando.com

BANCO DAVIVIENDA, PRINCIPAL Y SUCURSALES.

notificacionesjudiciales@davivienda.com

SCOTIABANK COLPATRIA, PRINCIPAL Y SUCURSALES

notificbancolpatra@colpatria.com

BANCOLOMBIA, PRINCIPAL Y SUCURSALES.

notificacjudicial@bancolombia.com.co

BANCO AV VILLAS, PRINCIPAL Y SUCURSALES.

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

BANCO CAJA SOCIAL, PRINCIPAL Y SUCURSALES.

contactenos@bancocajasocial.com

BANCO AGRARIO, PRINCIPAL Y SUCURSALES.

atnclie@bancoagrario.gov.co

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co.

BANCO BBVA COLOMBIA, PRINCIPAL Y SUCURSALES.

jurídica@bbvafiduciaria.com

administrativa@bbvafiduciaria.com

BANCO DE OCCIDENTE, PRINCIPAL Y SUCURSALES.

servicio@bancodeoccidente.com.co

espinoza@bancodeoccidete.com.co

BANCO POPULAR, PRINCIPAL Y SUCURSALES.

presidencia@bancopopular.com.co

REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO BOGOTÁ
DDA: TERESA SERNA VIUDA DE YEPES
RAD: 76001400300520220058800
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 08 SEGUIR ADELANTE 01 EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

BANCO ITAÚ, PRINCIPAL Y SUCURSALES.

servicioalcliente@itau.co

servicio.empresarial@itau.co

BANCO GNB SUDAMERIS, PRINCIPAL Y SUCURSALES.

serviciocliente@gnbsudameris.com.co

BANCO PICHINCHA, PRINCIPAL Y SUCURSALES.

clientes@pichincha.com.co

BANCOOMEVA, PRINCIPAL Y SUCURSALES.

defensorbancoomeva@pgabogados.com

BANCO FALABELLA, PRINCIPAL Y SUCURSALES.

notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.

contacto@girosyfinanzas.com

Que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, mediante Auto No. 1463 del 31 de agosto de 2022, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada mediante auto No.1463 de agosto 31 de 2022.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título posea la señora **TERESA SERNA VIUDA DE YEPES**, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 38.996.645**.

Sírvase proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada en oficio No. 1323 del 06 de septiembre de 2022.

Remítase la presente providencia a la reseñada entidad para que acate la orden judicial aquí dispuesta. La entidad anteriormente mencionada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO BOGOTÁ
DDA: TERESA SERNA VIUDA DE YEPES
RAD: 76001400300520220058800
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 08 SEGUIR ADELANTE 01 EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. *Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

TERCERO: AGREGAR el escrito allegado por el Representante Legal de la parte actora, mediante el cual adjunta liquidación de crédito para que obre y conste dentro del expediente y para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

03

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad7647538166528fe2b7d68e4e22f3ac9d23c91d67830d6869e3485d94f700c8**

Documento generado en 21/10/2022 11:35:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro.183 DE 24 DE OCTUBRE DE
2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
SECRETARIA.